

Montevideo, 04 de marzo de 2021.

Referencia: Solicitud de apoyo a la propuesta de moratoria de ciertos derechos de propiedad intelectual de la OMC para responder a la epidemia de COVID-19.

Señor Diputado Daniel Caggiani.

Representante Nacional de la Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay.

Presente.

De nuestra mayor consideración,

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. para solicitarle, que en su rol de diputado de la República y Presidente del Parlamento del Mercosur, y de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados, contribuya a la lucha mundial contra la COVID-19.

En primer lugar, nuestra intención es solicitar su apoyo a la propuesta de la India y Sud África, que busca hacer una moratoria de ciertas obligaciones de los Acuerdos de Propiedad Intelectual o ADPIC, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), con el fin de facilitar el acceso a vacunas, tratamientos y otras tecnologías para la prevención, el tratamiento y la contención de la actual pandemia.

Cabe señalar, que son países co-patrocinantes junto a India y Sud África, naciones en desarrollo como Kenia, Eswatini, Mozambique, Pakistán, Bolivia, Venezuela, Mongolia, Zimbabue, Egipto, el Grupo Africano y el Grupo de los Países Menos Adelantados (PMA)¹. Además del apoyo de la propuesta de manera activa de países como Afganistán, Argentina, Bangladesh, Camboya, Honduras, Cuba, Nepal, Nigeria, Indonesia, entre otros. Por otro lado, algunos de los países que acogieron con satisfacción y apoyaron la necesidad de seguir debatiendo, sin ser taxativos, son China, Chile, Malasia y Colombia. Haciendo presente a la vez, que actualmente se oponen expresamente Japón, Reino Unido, Suiza, Estados Unidos y la Unión Europea.

¹ Members discuss TRIPS waiver request, exchange views on IP role amid a pandemic. Disponible para su consulta virtual en: https://www.wto.org/english/news_e/news21_e/trip_23feb21_e.htm

La propuesta mencionada, fue presentada el día 2 de octubre de 2020, y que, si bien ha recibido fuerte apoyo del mundo en desarrollo, hasta la fecha no se ha existido consenso en el marco de la OMC, y sigue siendo un tema de la agenda de dicha Organización. Cabe recalcar, que uno de actores apoyando es la Santa Sede. Al respecto, S.E. Monseñor Ivan Jurkovič, observador permanente de la Santa Sede ante naciones Unidas, señaló en su declaración de fecha 23 de febrero de 2021, *“no obstante, dada la absoluta necesidad de las vacunas COVID-19 durante esta emergencia mundial de salud pública, es conveniente considerarlas como un bien al que todos deben tener acceso, sin discriminación [...] si bien reconocemos el valor de proteger los derechos de propiedad intelectual, debemos centrarnos en el propósito de dichos derechos y en las limitaciones y posibles consecuencias negativas”*².

Como es de su conocimiento, el suministro mundial de vacunas depende actualmente de unos pocos fabricantes, entre ellos Pfizer, AstraZeneca y Moderna, quienes, sin embargo, no pueden satisfacer la demanda mundial, ni siquiera la de los países ricos. Por su parte, COVAX sólo pondrá a disposición 2.000 millones de dosis para finales de 2021, lo que representa una mera fracción de las necesidades de 6.400 millones de personas en los países en desarrollo y menos desarrollados.

La reciente aparición de nuevas variantes ha demostrado que mientras grandes partes de la población mundial, especialmente las comunidades vulnerables, sigan sin protección, es probable que se produzcan nuevas y más resistentes mutaciones del virus, amenazando con prolongar la pandemia y seguir devastando los medios de vida, las comunidades y las economías de todo el mundo.

La pandemia de COVID-19 no es solo una crisis sanitaria; es una crisis económica, una crisis humanitaria, una crisis de seguridad y una crisis de derechos humanos que requiere compasión y solidaridad. Necesitamos una acción urgente y sin precedentes por parte de los líderes mundiales para contener el virus a nivel global.

Para ponerle fin, requerimos que los fabricantes de todos los continentes, y de los países en vías de desarrollo, siempre que esto sea posible, se dediquen a producir vacunas, tratamientos y dispositivos médicos, estando seguros de que la República Oriental de Uruguay cuenta con las capacidades científicas, técnicas, y tecnológicas para comenzar a trazarse ese desafío. Sin embargo, los derechos de propiedad intelectual sobre ese conocimiento, que excluyen su uso, se han erguido como una barrera para ello.

² Declaración de S.E. Monseñor Ivan Jurkovič, observador permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra en la Organización Mundial del Comercio (OMC), Consejo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) Ginebra, de fecha 23 de febrero de 2021. Disponible para su consulta virtual en: <https://nuntiusge.org/wp-content/uploads/2021/02/2021-23Feb-WTO-TRIPs-Council-India-South-Africa-Proposal.pdf>

Por lo anterior, para ampliar y diversificar las opciones de suministro, y de involucrar a los fabricantes de todo el mundo en el aumento de la producción de vacunas, tratamientos y dispositivos médicos para luchar contra la pandemia, debe aprobarse la iniciativa de la moratoria de derechos de patentes y otros derechos de propiedad intelectual requeridos por los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, solo así, los fabricantes de tecnologías y los gobiernos tendrían libertad para determinar la mejor forma de satisfacer la necesidad mundial de vacunas y terapias contra la COVID-19.

Es por esto, que le pedimos encarecidamente que apoye y contribuya en su rol de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de Diputados y como integrante de la bancada del Frente Amplio, a la participación activa de la República Oriental de Uruguay en este proceso, en el contexto de la Organización Mundial de Comercio, en particular el Consejo de los Acuerdos de Propiedad Intelectual de la OMC, pasando Uruguay de ser un espectador, a un país con liderazgo y contribución para que avance dicha propuesta. Lo anterior, se logra ya sea apoyando la propuesta de la India o Sudáfrica en la OMC, o presentando un texto alternativo que garantice el acceso a esas vacunas, tratamientos, dispositivos médicos y otras tecnologías que tanto necesitan Uruguay y el Mundo.

Cabe señalar, que dentro de las organizaciones multilaterales o intergubernamentales que se han expresado a favor de la propuesta se encuentran; la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), UNITAID, además de representantes del mundo académico³. Acompañando lo anterior, Organizaciones de la Sociedad Civil, tanto de Latinoamérica como mundial, apoyan esta propuesta, encontrándose entre ellas; Médicos Sin Fronteras, La Red del Tercer Mundo, Peoples Vaccines, y por cierto Corporación Innovarte, que corresponde a una organización civil sin fines de lucro que nace en el año 2008 en Chile, cuyo propósito es la asesoría normativa en materias de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

Actualmente trabajamos por el buen uso e implementación de excepciones que permitan flexibilizar instrumentos internacionales para favorecer el acceso a medicamentos. Nuestras actividades en Uruguay en esta materia son lideradas y representadas por la Dra. Marianela Delor, quien fue Directora Nacional de Propiedad Industrial del MIEM durante el gobierno del Frente Amplio. Para efectos de una comunicación más expedita o consultas relacionadas, les hacemos presente su número telefónico: 098611098.

De todas maneras, lo dejamos cordialmente invitado a una reunión por videollamada ya sea por la plataforma ZOOM, o aquella que sea de su comodidad, para poder compartir información,

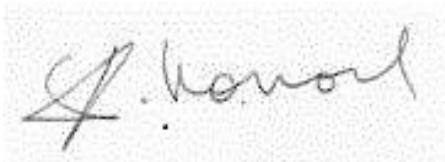
³ Carta de la sociedad civil. En apoyo a la propuesta de India y Sudáfrica sobre la exención (waiver) de ciertas disposiciones del acuerdo sobre ADPICS para la prevención, la contención, y el tratamiento de la COVID-19. Disponible en: <https://twn.my/announcement/signonletter/CARTA%20DE%20LA%20SOCIEDAD%20CIVIL.pdf>

pensamientos e ideas, de cómo se ha llevado esta temática a nivel internacional, ya que hemos estado siguiendo el panorama mundial desde el primer día.

Para finalizar, recalcamos que desde el comienzo de la pandemia nos hemos comprometido a trabajar por el acceso global a la vacuna contra el virus del SARS-COV 2, y hemos enviado, en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, una carta a la secretaría privada del Presidente de la República de Uruguay, Señor Luis Lacalle Pou, y actualmente ésta se encuentra en Cancillería.

Por consiguiente,

Esperando su valiosa colaboración, lo saluda atentamente



LUIS VILLARROEL VILLALÓN
CORPORACIÓN INNOVARTE

ANEXO 1: Se adjunta Propuesta Moratoria de la India y Sudáfrica.

ANEXO 2: se adjunta informe del estado de discusiones preparado por la OMC.

ANEXO N° 1



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

IP/C/W/669

(20-6725)

2 de octubre de 2020

Página: 1/4

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio** Original: inglés

EXENCIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA COVID-19

COMUNICACIÓN DE LA INDIA Y SUDÁFRICA⁴

1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) era una pandemia mundial, tras haber anunciado el 30 de enero de 2020 una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).

2. La Organización Mundial del Comercio (OMC) ha advertido de que la "pandemia representa una perturbación sin precedentes de la economía y el comercio mundiales, ya que provoca la contracción de la producción y el consumo en todo el mundo".¹ Hemos presenciado un desplome de las cadenas de suministro mundiales, junto con una diferencia entre la oferta y la demanda cada vez mayor.

3. En el marco de esta emergencia mundial, es importante que los Miembros de la OMC aúnen esfuerzos para que los derechos de propiedad intelectual (como las patentes, los dibujos y modelos industriales, el derecho de autor y la protección de la información no divulgada) no obstaculicen el acceso a productos médicos asequibles, como vacunas y medicamentos, ni la intensificación de las actividades de investigación, desarrollo, fabricación y suministro de productos médicos esenciales para luchar contra la COVID-19.

4. La pandemia de COVID-19 está ahora muy extendida y afecta a la mayoría de los Miembros de la OMC. Al 1 de octubre de 2020, había unos 33.722.075 casos confirmados en todo el mundo y 1.009.270 muertes confirmadas.² Hasta la fecha, no hay ninguna vacuna o medicamento para prevenir o tratar eficazmente la COVID-19. Todos los Miembros de la OMC luchan por contener la

⁴ <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/IP/C/W669.pdf&Open=True>

propagación de la pandemia y prestar servicios de atención de la salud a los afectados. Muchos países desarrollados, en desarrollo y menos adelantados han declarado el estado de emergencia nacional con el fin de frenar el brote creciente y, según lo recomendado por la OMS, han aplicado medidas de distanciamiento social que tienen consecuencias importantes en la sociedad y la economía. En particular, los países en desarrollo y los países menos adelantados se ven afectados de manera especialmente desproporcionada.

5. Para responder de manera eficaz a la pandemia de COVID-19 es preciso tener acceso rápido a productos médicos asequibles, incluidos equipos de diagnóstico, mascarillas médicas, otro equipo de protección personal y respiradores, así como a vacunas y medicamentos para la prevención y el tratamiento de los pacientes en situación de extrema necesidad.

6. El brote ha dado lugar a un rápido aumento de la demanda mundial, y muchos países se enfrentan a una escasez aguda, lo que limita la capacidad de responder eficazmente al brote. La escasez de estos productos ha puesto en peligro la vida de los trabajadores sanitarios y otros trabajadores esenciales y ha provocado muchas muertes evitables. También amenaza con prolongar la pandemia de COVID-19. Cuanto más tiempo dure la actual crisis mundial, mayores serán las repercusiones socioeconómicas, por lo que es imprescindible y urgente colaborar a nivel internacional para contener rápidamente el brote.

7. A medida que se desarrollan nuevos diagnósticos, tratamientos y vacunas para la COVID-19, surgen preocupaciones importantes sobre la forma en que estos se pondrán a disposición con rapidez, en cantidades suficientes y a precios asequibles para satisfacer la demanda mundial. La escasez aguda de productos médicos también ha puesto en grave peligro a los pacientes que padecen otras enfermedades transmisibles y no transmisibles.

8. Para hacer frente a la diferencia cada vez mayor entre la oferta y la demanda, varios países han empezado a fabricar productos médicos a nivel nacional y/o están modificando los productos médicos existentes para el tratamiento de pacientes con COVID-19. La rápida ampliación de la fabricación en todo el mundo es una solución evidente y crucial para que todos los países que lo necesiten dispongan de productos médicos a tiempo y a precios asequibles.

9. Hay varios informes sobre derechos de propiedad intelectual que dificultan o pueden dificultar el suministro oportuno de productos médicos asequibles a los pacientes.⁵ También se informa de que algunos Miembros de la OMC han introducido modificaciones jurídicas urgentes en sus leyes nacionales de patentes para acelerar el proceso de expedición de licencias obligatorias/de uso público.

10. Además de las patentes, hay otros derechos de propiedad intelectual que también pueden suponer un obstáculo, y las opciones para superar esos obstáculos son limitadas. Asimismo, muchos países, especialmente los países en desarrollo, pueden tropezar con dificultades institucionales y jurídicas al utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). Un motivo de

⁵ Véase, por ejemplo, <https://www.bloomberg.com/news/articles/2020-03-20/World-war-ii-styleproduction-may-carry-legal-risks-for-patriots>; <https://eu.courier-journal.com/story/news/2020/04/03/beshearcalls-3-m-release-patent-n-95-respirator-amid-pandemic/5112729002/>.

especial preocupación para los países cuya capacidad de fabricación es insuficiente o inexistente son las prescripciones del artículo 31bis y, por consiguiente, el engorroso y prolongado proceso de importación y exportación de productos farmacéuticos.

11. En el plano internacional, se hace un llamamiento urgente a la solidaridad mundial y al intercambio sin trabas de tecnología y conocimientos técnicos a nivel mundial para que se puedan dar respuestas rápidas en tiempo real a la gestión de la COVID-19.

12. En estas circunstancias excepcionales, solicitamos que el Consejo de los ADPIC recomiende al Consejo General, lo antes posible, una exención de la ejecución, aplicación y cumplimiento de las secciones 1, 4, 5 y 7 de la Parte II del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con la prevención, contención o tratamiento de la COVID-19.

13. La exención deberá seguir aplicándose hasta que tenga lugar una vacunación generalizada en todo el mundo, y la mayoría de la población mundial haya desarrollado inmunidad, por lo que proponemos una duración inicial de [x] años a partir de la fecha de aprobación de la exención.

14. Solicitamos que el Consejo de los ADPIC recomiende urgentemente al Consejo General la adopción del texto de la Decisión adjunto.

ANEXO

PROYECTO DE DECISIÓN

EXENCIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA COVID- 19

El Consejo General,

Teniendo en cuenta los párrafos 1, 3 y 4 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el "Acuerdo sobre la OMC");

Desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial en el intervalo entre reuniones de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC;

Observando que la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) es una enfermedad infecciosa nueva causada por el coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2 (SARS-CoV-2);

Recordando que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de coronavirus de 2019-2020 era una pandemia, y que sigue representando un riesgo muy elevado a escala mundial en todos los Miembros de la OMC;

Observando con preocupación la amenaza que representa para la salud, la seguridad y el bienestar humanos la pandemia de la COVID-19, que se ha propagado por todo el mundo, así como los efectos multidimensionales y sin precedentes de la pandemia, incluida la grave disrupción de las sociedades, las economías, el comercio a nivel mundial y los viajes, y su impacto devastador en los medios de vida de las personas;

Reconociendo la necesidad de un acceso sin trabas y oportuno a productos médicos asequibles, incluidos equipos de diagnóstico, vacunas, medicamentos, equipo de protección personal y respiradores, para responder de manera rápida y eficaz a la pandemia de COVID-19;

Reconociendo también que la pandemia mundial de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral;

Observando que, en vista de lo que antecede, existen circunstancias excepcionales que justifican la exención de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC);

Decide lo siguiente:

1. Se eximirá a los Miembros de la obligación de ejecutar o aplicar las secciones 1, 4, 5 y 7 de la Parte II del Acuerdo sobre los ADPIC, o de hacer cumplir esas secciones en virtud de la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC, en relación con la prevención, contención o tratamiento de la COVID-19, durante [X] años contados a partir de la Decisión del Consejo General.
2. La exención del párrafo 1 no se aplicará a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas (grabaciones de sonido) y los organismos de radiodifusión prevista en el artículo 14 del Acuerdo sobre los ADPIC.
3. La presente Decisión se entiende sin perjuicio del derecho de los países menos adelantados Miembros en virtud del párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.
4. La presente exención será objeto de examen por el Consejo General a más tardar un año después de concedida, y posteriormente una vez al año hasta que quede sin efecto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC.
5. Los Miembros no impugnarán, al amparo de los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994, ninguna medida adoptada de conformidad con las disposiciones de las exenciones contenidas en la presente Decisión, o mediante el mecanismo de solución de diferencias de la OMC.

ANEXO 2



Los Miembros examinan la solicitud de exención del Acuerdo sobre los ADPIC e intercambian opiniones sobre la función de la propiedad intelectual en un contexto de pandemia⁶

En una reunión formal del Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) celebrada el 23 de febrero de 2021, los Miembros de la OMC prosiguieron sus debates sobre una propuesta de exención temporal de determinadas obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC como respuesta a la COVID-19. Si bien los Miembros no pudieron llegar a una decisión sobre la propuesta, en los debates se pusieron de manifiesto varios entendimientos comunes sobre la función de la propiedad intelectual en un contexto de pandemia. Las delegaciones también destacaron el objetivo común de proporcionar un acceso oportuno y seguro a vacunas y medicamentos de alta calidad y asequibles para todos.

Los Miembros siguieron examinando la propuesta de la India y Sudáfrica ([IP/C/W/669](https://ipc.wto.org/669)), en la que se solicita una exención de determinadas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC para la prevención, contención y tratamiento de la COVID-19, que se distribuyó el 2 de octubre de 2020. Desde entonces, la propuesta ha sido copatrocinada por Kenia, Eswatini, Mozambique, el Pakistán, Bolivia, Venezuela, Mongolia, Zimbabwe, Egipto, el Grupo Africano y el Grupo de los Países Menos Adelantados.

La exención abarcaría las obligaciones previstas en cuatro Secciones del [Acuerdo sobre los ADPIC](#): la Sección 1 (derecho de autor y derechos conexos), la Sección 4 (dibujos y modelos industriales), la Sección 5 (patentes) y la Sección 7 (protección de la información no divulgada). Se aplicaría

⁶ https://www.wto.org/spanish/news_s/news21_s/trip_23feb21_s.htm

durante un número determinado de años, que deberá acordar el Consejo General, y hasta generalizar la cobertura de la vacunación a nivel mundial y lograr que la mayoría de la población del mundo sea inmune. Los Miembros revisarían la exención anualmente hasta que quede sin efecto.

Sobre la base de reuniones anteriores del Consejo de los ADPIC, las delegaciones intercambiaron opiniones, formularon preguntas, solicitaron aclaraciones y facilitaron respuestas, aclaraciones e información sobre la solicitud de exención, en particular mediante los documentos [IP/C/W/670](#), [IP/C/W/671](#), [IP/C/W/672](#), [IP/C/W/673](#) y [IP/C/W/674](#). Sin embargo, no pudieron llegar a un consenso, ni siquiera sobre si era apropiado pasar a negociaciones basadas en textos. Los Miembros indicaron que era necesario seguir examinando la solicitud de exención y las opiniones intercambiadas por las delegaciones, ya que estas podían aportar elementos valiosos para futuros debates y podían ayudar a los Gobiernos a prepararse para futuras pandemias.

En vista de estas circunstancias y habida cuenta de la falta de consenso sobre la solicitud de exención, los Miembros acordaron adoptar un informe de situación oral que se presentaría al Consejo General en su próxima reunión de los días 1 y 2 de marzo. En el informe se indica que el Consejo de los ADPIC aún no ha completado su examen de la solicitud de exención, y que por lo tanto seguirá examinándola e informará posteriormente al Consejo General.

La Presidenta, Embajadora Xolelwa Mlumbi-Peter, de Sudáfrica, subrayó que la prioridad más importante de la comunidad mundial era detener la pandemia de COVID-19, frenar su rápida transmisión, reducir los riesgos de aparición de variantes y acabar con la ola de padecimientos mundiales causados por la pandemia. “Sabemos que este objetivo solo puede alcanzarse si todos, en todas partes, pueden acceder a las tecnologías sanitarias que necesitan para detectar, prevenir y tratar la COVID-19 y responder a ella. Este es un objetivo que los Miembros de la OMC han repetido constantemente en sus declaraciones. Ahora más que nunca, la cooperación y solidaridad internacionales son vitales para recuperar la seguridad sanitaria mundial presente y futura”, dijo.

La Embajadora Mlumbi-Peter señaló la [declaración formulada por los cuatro Directores Generales de la OMC](#) el 1 de febrero, en la que se pedía una mayor cooperación internacional y que se garantizara la disponibilidad de vacunas a nivel mundial. Alentó a los Miembros a entablar un debate

franco y de buena fe sobre lo que hace falta para aumentar la producción mundial en vista de esta crisis de salud pública sin precedentes. Asimismo, instó a los Miembros de la OMC a que demostraran su compromiso con los objetivos generales de acceso universal y equitativo a los productos médicos para la COVID-19, no solo mediante palabras, sino con hechos.

Próximas etapas

La solicitud de exención de los derechos de propiedad intelectual presentada por Sudáfrica y la India figurará en el orden del día de la próxima reunión formal del Consejo de los ADPIC prevista para los días 10 y 11 de marzo de 2021. Posteriormente se celebrará la próxima reunión ordinaria del Consejo de los ADPIC, los días 8 y 9 de junio de 2021. La Presidenta invitó a las delegaciones a que consideraran la manera en que el Consejo podía examinar esta cuestión en el futuro, a fin de que pudiera organizarse la labor pertinente.